

REPRESENTACION

DIRIGIDA

AL CONGRESO DE LA UNION

POR VARIOS PROPIETARIOS

SOBRE LA CONDICION QUE GUARDA LA PROPIEDAD

EN EL ESTADO DE MORELOS

y pidiendo que el Poder Legislativo, en ejercicio de sus atribuciones,
ponga remedio á los males que se sufren.



MÉXICO

IMPRENTA DE DIAZ DE LEON Y WHITE,
CALLE DE LERDO NUMERO 2.

1874

SEÑOR:

LOS que suscribimos, propietarios en el Estado de Morelos, al Congreso de la Union acudimos respetuosamente, con el fin de exponer la situacion que guardamos, á efecto de que el Congreso, en la órbita de sus facultades, acuerde lo que juzgue mas adecuado para nuestro remedio.

No es nuestro propósito volver al pasado para hacer recriminaciones; pero fuerza nos es hacer ligera mencion de algunos sucesos, para que se pueda comprender nuestra posicion.

Las personas que, durante los dos últimos años, se han impuesto de la política del Estado de Mo-

relos, tienen perfecto conocimiento de los profundos odios y vehementes pasiones que dejó la última contienda electoral. El pueblo de aquel Estado creyó que no obstante las opresiones de que él culpaba al poder, y que, á su juicio, este había cometido con el objeto de violentar el voto público, la reelección del Sr. Leyva fué derrotada en la urna electoral, y que debido á ilícitos procedimientos en la legislatura, resultó defraudada la voluntad popular.

No intentaremos dilucidar la verdad de estos juicios; nos basta emitirlos para que se perciban los enconos que contra el Sr. Leyva se tenían en el momento de continuar en el poder, á virtud de una reelección, enconos de carácter altamente peligroso, porque se creyó que la pasada administración del Sr. Leyva daba lugar á todo género de temores para el porvenir.

La excitación de los ánimos engendraba la desconfianza sobre la estabilidad de la paz pública; y conocedores nosotros de los males que á la propiedad resultarían si se llegaba á perturbar la tranquilidad, creímos de nuestro deber, y por razón de nuestro propio interés, promover todos los recursos legales, con el fin de patentizar al pueblo de Morelos que no necesitaba acudir á revoluciones, porque las leyes le ofrecían remedios para curar los males de que él se quejaba.

Estos motivos nos determinaron á intentar el am-

paro, en que se cuestionó la legalidad del gobierno del Sr. Leyva. Él ha servido sobremanera para apaciguar los ánimos y calmar la pública excitación; y solo así se puede explicar cómo no ha ocurrido el menor trastorno, sin embargo de la exasperación dominante en una parte considerable del Estado.

Antes de comenzar esa cuestión, encaminada principalmente á adormecer la irritación con la esperanza de recursos legales, no estuvo fuera de nuestro alcance que toda clase de recriminaciones caería sobre nosotros. Hemos sido, en efecto, el blanco de los reproches, y no se ha omitido medio para manchar nuestras intenciones. Se nos ha acusado de que, al promover el amparo, entrábamos en combinaciones hostiles contra el Sr. Leyva, con el fin de ingerirnos en la política y dominar á las autoridades de Morelos. Se nos ha presentado como especuladores sobre el sudor y el trabajo de un pueblo oprimido por los propietarios. Se ha establecido un paralelo entre estos y el Sr. Leyva, considerando al último como el redentor de los jornaleros vejados y explotados por la avaricia de los primeros. Se ha afirmado que nosotros iniciábamos una lucha, para restablecer la esclavitud disfrazada, de que el Sr. Leyva había redimido á los trabajadores.

Hemos contestado con el silencio á este género de inculpaciones, porque fácil es inquirir la verdad

de lo que acontece en Morelos; fácil es también á los que estudien con imparcialidad esta cuestión, penetrarse de la influencia que el ejercicio de los remedios legales ha tenido para contener violentas manifestaciones.

Nada nos ha perdonado la malevolencia, y en el propósito de encontrar torcidas miras en nuestros pasos, se ha afirmado que solo buscamos el medio de eludir el pago de contribuciones. Bien saben algunos de los que así se expresan, que la inexactitud preside á sus palabras: bien saben ellos que en diversas ocasiones algunas personas de las que han estado defendiendo al Sr. Leyva nos han propuesto transacciones, ofreciéndonos reducir los impuestos: bien saben ellos que nosotros hemos rehusado todo arreglo de esta clase, porque no cuestionábamos un pago de mayor ó menor cantidad al Estado.

Hemos ofrecido cubrir el presupuesto, si en cambio se nos daba una administracion de justicia moralizada, rectitud en la administracion pública, seguridad y garantías; hemos manifestado nuestra conformidad en pagar los onerosísimos impuestos que se han estado cobrando en Morelos, á condicion de que con tranquilidad pudiésemos dedicarnos al fomento de nuestras propiedades, y de encontrar en las autoridades administrativas y judiciales la proteccion á que tenemos derecho.

No es cuestión principal para nosotros ni para

de lo que acontece en Morelos; fácil es también á los que estudien con imparcialidad esta cuestion, penetrarse de la influencia que el ejercicio de los remedios legales ha tenido para contener violentas manifestaciones.

Nada nos ha perdonado la malevolencia, y en el propósito de encontrar torcidas miras en nuestros pasos, se ha afirmado que solo buscamos el medio de eludir el pago de contribuciones. Bien saben algunos de los que así se expresan, que la inexactitud preside á sus palabras: bien saben ellos que en diversas ocasiones algunas personas de las que han estado defendiendo al Sr. Leyva nos han propuesto transacciones, ofreciéndonos reducir los impuestos: bien saben ellos que nosotros hemos rehusado todo arreglo de esta clase, porque no cuestionábamos un pago de mayor ó menor cantidad al Estado.

Hemos ofrecido cubrir el presupuesto, si en cambio se nos daba una administracion de justicia moralizada, rectitud en la administracion pública, seguridad y garantías; hemos manifestado nuestra conformidad en pagar los onerosísimos impuestos que se han estado cobrando en Morelos, á condicion de que con tranquilidad pudiésemos dedicarnos al fomento de nuestras propiedades, y de encontrar en las autoridades administrativas y judiciales la proteccion á que tenemos derecho.

No es cuestion principal para nosotros ni para

propietario alguno, pagar cierta cantidad de más en las contribuciones: esto nos originará algún perjuicio, pero no nos trae la ruina. Lo que nos causa irreparable daño es que no haya administración de justicia, porque no hay sentencia en negocio de importancia que no sea consultada con el Sr. Leyva: nos causa mal que no pueda haber jueces independientes; y de esto nos presenta pruebas el pasado, porque en él se encuentran casos de jueces que se han visto en la necesidad de huir para librarse de las persecuciones á que se vieron expuestos, porque no se sometieron á exigencias indebidas.

Nos causa agravio, no el pago de mayores impuestos, sino la falta de rectitud en la administración; se señalan elevadísimas cuotas para el pago de contribuciones, y despues se ha dado el caso de que á los propietarios se les propongan *transacciones privadas*, en las cuales necesitan hacer sacrificios pecuniarios para que se les reduzcan las elevadísimas cuotas que se les han fijado. Por ejemplo, en el año de 1872 se pagó por contribuciones de elaboracion, en las haciendas de caña, la suma de..... \$ 97.023,78
En el siguiente año se hicieron cuotas por..... 203.000,00

Apenas es comprensible que cuando la elaboracion no habia aumentado, se señalara mas del doble de lo pagado en el año anterior: entraron en-

tonces los arreglos privados, quedando reducido el total de las cuotas á..... \$ 130.746, 48 y resultando una diferencia de cerca de \$ 73,000, 00 entre lo primeramente señalado y lo que con posterioridad se fijó. Así es como á costa de las fortunas privadas se especula sobre las leyes y sobre la mision de funcionario público.

Nos causa perjuicio la falta de seguridad, porque estando bajo un poder suspicaz y receloso, movido por el temor en muchos de sus actos, agitado por el espíritu de venganza cuando cree encontrar resistencia, nos vemos en la necesidad de abandonar nuestros intereses á manos secundarias y de no pisar el Estado de Morelos: por esta causa, aun los que allí vivian, han tenido precision de huir para refugiarse en México.

Nada nos interesa una mayor suma de contribuciones, si disfrutamos de las garantías necesarias para dedicarnos tranquilamente á nuestros trabajos, porque en ellos encontraremos los elementos necesarios para pagar aquellas, aunque por su exceso vengán á ser un sacrificio; pero cuando á esta circunstancia se unen las demas que antes hemos expuesto, se percibe claramente que no nos mueve la cuestion de impuestos, que por el contrario, tenemos la mejor disposicion para cubrir el presupuesto del Estado, y que solo aspiramos á la seguridad para nuestras personas y nuestros intereses.

Nuestra ausencia de Morelos en los períodos del año en que es indispensable la presencia nuestra para la mejor explotación de las fincas, atestigua elocuentemente cuán poca confianza tenemos en lo que toca á nuestras personas. En lo referente á la propiedad, los hechos están al alcance general.

Nosotros hemos pedido amparo contra los actos de las autoridades de Morelos; no creemos haber cometido en esto delito alguno, ni algo que mereciera la persecucion de que somos víctimas. Emplear los recursos que la Constitucion asegura á los habitantes de la República, que ella expresamente garantiza en su art. 33 á los extranjeros, no es motivo para que sobre nosotros caiga el encono de las autoridades con toda la fuerza de que se puede usar á la sombra del poder.

La legislatura del Estado de Morelos expidió en 7 de Agosto último una ley imponiendo la contribucion del uno por ciento sobre el valor de las fincas rústicas. En el artículo 2º se autorizó al Ejecutivo para que nuevamente mandara valuar las fincas que á su juicio tuvieran valores bajos. Por otra ley de igual fecha se dispuso que para el 20 del mismo mes se presentaran los nuevos valúos por los peritos que nombraran el gobierno y los interesados.

En el periódico oficial de Morelos, correspondiente al 18 de Agosto, están las comunicaciones que mediaron entre el Ejecutivo del Estado y la Direccion de Rentas. A consulta de la última, decidió

el primero que se valuaran quince haciendas, todas las cuales pertenecen á las personas que hemos pedido amparo.

Entre las haciendas mandadas valuar está la de San Gaspar. De ella era arrendatario el Sr. Portillo y Gómez, quien, por razon del arrendamiento, debía pagar las contribuciones; este contrato concluyó antes de que se practicara el nuevo valúo, y no obstante que San Gaspar era una de las fincas comprendidas en el acuerdo del ejecutivo, él no se cumplió en cuanto á ella, sin duda porque el Sr. Portillo y Gómez no habia de ser la persona que en lo sucesivo pagara los impuestos.

Y ciertamente, no puede menos de causar extrañeza que de todas las fincas rústicas del Estado de Morelos, solo hayan aumentado de valor las pertenecientes á los que han pedido amparo. Si no hubiera otros hechos, este seria suficiente para acreditar que el valúo nuevamente practicado solo se dirigió á señalar á las fincas de los amparados valores excesivos, para que exigiéndoseles sobre ellos un tanto por ciento de contribuciones, tuvieran necesidad de pagar sumas mayores que aquellas á que estaban obligados.

Así se procedió sin tomar en cuenta los derechos adquiridos por leyes anteriores; las del Estado de México eximian de impuestos sobre el capital, por término de diez años, las mejoras materiales hechas en las fincas, las máquinas é instrumentos que

por primera vez se introdujeran al Estado para el fomento y adelanto de la agricultura. Sin embargo de este precepto, fueron comprendidos en los valúos las fincas que estaban en los casos exceptuados por la ley.

Además, el plazo señalado para formar el valúo fué tan corto, que equivalia á no señalar ninguno. Doce dias era el designado por la ley de 7 de Agosto, porque para el 20 de ese mes debian presentarse los nuevos valúos; y es bien sabido, y así lo puede atestiguar cualquier perito, que una finca destinada á la elaboracion de azúcar, con sus campos, sus aguas, sus edificios, oficinas, maquinaria, etc., requiere tiempo mucho mayor para que sobre todo ello se forme juicio, á fin de señalar su valor.

Las antiguas leyes del Estado de México fijaban cuarenta dias para que el interesado pudiera hacer el valúo, y bien se comprende que ese término no se ha de haber designado sin razon y sin tomar en cuenta el tiempo necesario para aquel fin. Así es que cuando se nos ha señalado un término tan breve como el de doce dias, en realidad se nos ha privado del derecho de que un perito haga por nuestra parte un valúo concienzudo de la propiedad.

Esto es tanto mas grave cuanto que el art. 2º de la ley de 7 de Agosto, previene que si el dueño ó representante de la finca mandada valuar no presentare en el dia señalado, es decir, doce dias despues de expedida la ley, el valúo de su perito, se

entenderá que se conforma con el que practique el nombrado por el Ejecutivo.

Supuesto que el plazo designado por la ley es enteramente insuficiente para su objeto; supuesto que por semejante causa es inútil el derecho que se nos concedió para nombrar perito, resulta que se nos obliga á pasar por lo que declare el perito del gobierno, es decir, el perito de una de las partes; que por el juicio de ese perito se condena á la otra parte, siendo así que en todos los casos en que se requiere el juicio pericial, es necesario que á cada parte se asegure el derecho, no solo de nombrar perito, sino de que á este, ni por razon del tiempo, ni por otra causa se le pongan impedimentos para que cumpla con su encargo.

Motivo sobrado tenemos para fijarnos en este punto, porque bien claro aparece por los procedimientos de los peritos del gobierno, que solo se ha procurado cumplir con una fórmula.

Esos peritos, con excepcion de uno, carecen de conocimientos facultativos ó prácticos, y todos ellos, por razon de empleos, dependen del gobierno de Morelos ó con él están ligados; son, por lo mismo, personas interesadas en las hostilidades que se nos dirigen, y por el juicio de estas personas, la ley nos ha condenado á pasar.

Para percibir en toda su plenitud el intento contra nosotros dirigido, basta observar que tres fueron los peritos nombrados por el Ejecutivo de Mo-

relos; á uno se le señalaron siete fincas para que de ellas hiciera el valúo; á otro, cinco, y tres al tercero. ¿Es posible que una sola persona, por activa y diligente que sea, valúe en doce días siete haciendas de caña? Esto, sin embargo, por increíble que sea, consta en los periódicos oficiales del Estado.

No hubo valúo, no medió ninguno de los procedimientos que en casos semejantes aseguran el derecho de propiedad: en algunas de las fincas se presentaron los peritos, comieron y durmieron siesta, retirándose despues y dando por cumplido su encargo. Posteriormente nuestros administradores recibieron la notificación de la suma en que las fincas fueron valuadas, resultando una cantidad triple del valor que anteriormente tenían señaladas nuestras propiedades.

Así es como se combinaron leyes, como se combinó su aplicación para dejarnos indefensos contra semejantes procederes. Se dice generalmente que el valor de la propiedad para el pago de impuestos es inferior al valor real. Estamos dispuestos á vender nuestras fincas por la tercera parte ó un poco mas de los últimos valúos, y esto convencerá á los mas incrédulos de la enormidad del agravio que se nos ha hecho.

A todo esto se procedió para cobrarnos el uno por ciento sobre el valor de la propiedad; fué derogado ese impuesto, pero poco despues, con fecha seis del corriente, se decretó una nueva contribu-

cion, que con toda probabilidad no tiene precedente en la República.

Esa contribucion es la de tres cuartos por ciento mensual sobre el valor de las fincas rústicas, lo cual equivale al nueve por ciento anual; pero como nuestras propiedades han sido valuadas en el triple de su valor, realmente lo que de nosotros se exige, á título de impuestos, es el veintisiete por ciento anual, que con la contribucion federal pasa de la tercera parte del valor de la propiedad.

Esta es la condicion que guardamos en el Estado de Morelos; ausentes nosotros por la falta de seguridad; nuestras fincas en manos de las autoridades que se las están absorbiendo á título de impuestos, y sin administracion de justicia para reclamar contra esos actos.

Hemos acudido al Poder Judicial de la Federacion en busca de un remedio, y los amparos han sido inútiles; los jueces que no han querido someterse á las inspiraciones de las autoridades locales han sido perseguidos y encerrados en prisiones bajo el peso de acusaciones calumniosas; el promotor fiscal del juzgado ha seguido la misma suerte, y se le ofrece la libertad á condicion de separarse de su empleo; los tribunales del Estado son un dócil instrumento para desembarazarse de los jueces federales; y ha llegado un momento en que preparándose mas de mil quinientas personas á pedir amparo, el juez de Distrito, los apoderados y los

abogados fueron aprisionados, y por medio del terror se impidió á los habitantes de Morelos el ejercicio de un derecho asegurado por la Constitucion.

Los amparos que hemos solicitado solo han servido para que mayores persecuciones descarguen sobre nosotros, hasta llegar al extremo de que se nos exija un impuesto equivalente al pago anual de la tercera parte del valor de nuestras fincas.

El Poder Judicial es completamente ineficaz para poner remedio á tantos males. Pero ¿acaso las leyes son impotentes para protegernos? Hemos hecho cuanto estaba á nuestro alcance para recobrar la seguridad, y el mal ha crecido en lugar de disminuir. La República mexicana se rige por una Constitucion que no tolera, ni tolerar puede, que la seguridad individual y la propiedad dependan de la voluntad de los hombres, sean ó no funcionarios públicos.

La propiedad ha ido decayendo, al grado de que hay gran número de fincas abandonadas ó concurtidas; otras han paralizado sus trabajos, y no faltan algunas cuyas labores están próximas á ser paralizadas. La mano del fisco de Morelos ha caido sobre la propiedad para secar las fuentes de la produccion, y para expropiar á título de impuestos á todos aquellos que, á costa de una vida dedicada al trabajo, lograron alcanzar un bienestar material.

No creemos que las leyes no nos ofrezcan remedios: hemos acudido al Poder Judicial, sin resul-

tado eficaz; hoy acudimos al Poder Legislativo, y de él solicitamos respetuosamente se sirva tomar en consideración la situación del Estado de Morelos, y dictar las medidas que sean de su resorte, para contener los males que sobre nosotros pesan.

México, Setiembre 17 de 1874.

Alejandro Arenas.

Pío Bermejillo.

Escandon H^{os}.

García Icazbalceta H^{os}.

Faustino de Goribar.

Ramon Portillo y Gómez.

José Toriello y Guerra.

Isidoro de la Torre.